CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N° 618-2012
LIMA

Lima, veintiuno de mayo de dos mil trece.-

11

AUTOS Y VISTOS; el recurso de nulidad interpuesto por la defensa técnica del procesado don Segundo Teófilo Zárate Gonzáles (folio uno) y la razón emitida por la Secretaría de esta Sala Penal (folio veintitrés). Interviene como ponente el señor Salas Arenas, Juez de la Corte Suprema.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Es materia de grado la resolución de vista de cinco de octubre de dos mil once (folio doscientos noventa y tres), que declaró improcedente la excepción de naturaleza de acción deducida por el citado encausado, en el proceso que se le sigue por el delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado culposo-, en agravio del Estado -Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Mediante Dictámen Fiscal Nº 804-2012 (folio diez del cuadernillo formado en esta instancia) la Fiscalía advirtió que había emitido opinión en el recurso de nulidad número 4020-2011, el cual contiene una impugnación presentada por el mismo encausado Zárate Gonzáles, contra la misma resolución cuestionada y que, previo dictamen (folios dieciséis a dieciocho del presente cuadernillo), ha sido resuelta mediante la Ejecutoria Suprema de veintinueve de noviembre de dos mil doce (folios diecinueve a veintidós de este cuadernillo); tras su revisión se constató la coincidencia en todos sus extremos, consecuentemente, por tal duplicidad y ante la certeza de que existe pronunciamiento por parte de esta Suprema Instancia a la misma pretensión, no corresponde emitir pronunciamiento sobre dicho particular.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R. N. N° 618-2012 LIMA

DECISIÓN

Por estos fundamentos, impartiendo justicia a nombre del Pueblo, los miembros de la Sala Penal Permanente **ACORDARON** declarar que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento por sustracción de la materia; en el proceso seguido contra don **Segundo Teófilo Zárate Gonzáles**; derivado del proceso seguido contra el precitado, por delito contra la Administración Pública – peculado culposo, en agravio del Estado – Ministerio de Salud; y, los devolvieron. Interviene el señor Juez Supremo Rozas Escalante por licencia de Tello Gilardi.-

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

ROZAS ESCALANTÈ

JS/sd

0 3 SEP 2013

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA